

TRANSCRIBIDA



0668 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 27 AGO 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, según lo establecido por el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, se encarga de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información, capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas;

Que, asimismo, la Dirección General de Tecnologías Educativas busca promover, planificar, diseñar y ejecutar acciones destinadas a la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el proceso educativo;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Tecnologías Educativas, elabora las orientaciones de Aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y en las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) de las Instituciones Educativas;

Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar las normas para el proceso de integración de las TIC al proceso enseñanza y aprendizaje en las Instituciones Educativas de Educación Básica y establecer el ámbito de las responsabilidades de la Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de Gestión Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°25762 modificado por la Ley N°26510, la Ley N°28044, Decreto Supremo N°006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 047-2010-ME/VMGP-DIGETE "Normas para la distribución de materiales educativos y equipos para las instituciones educativas públicas que serán atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas".

Artículo Segundo.- La Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución es de aplicación en todas las instancias de gestión educativa descentralizada, correspondiendo a la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica, la responsabilidad de su difusión, ejecución y supervisión.

Regístrese y comuníquese

 **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS**

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Director General



DIRECTIVA N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE

NORMAS DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT) Y EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA.

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones complementarias al capítulo V. **NORMAS DE CARÁCTER TRANSVERSAL**, numeral 7 **TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES EN EL AULA** de la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2010 (RM N° 0341-2009-ED) en todos sus alcances.

2. JUSTIFICACIÓN

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) se están empleando en las aulas para mejorar u optimizar los procesos de información y comunicaciones. Con ellas, los estudiantes y docentes acceden, generan y comparten conocimientos.

La Dirección General de Tecnologías Educativas promueve la integración de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje para potenciar el desarrollo de capacidades, valores y actitudes buscando mejorar la calidad de los aprendizajes.

3. OBJETIVOS

- a. Normar el proceso de integración de las TIC al proceso de enseñanza - aprendizaje en las instituciones educativas de Educación Básica y establecer las responsabilidades de las DRE, UGEL e II.EE.
- b. Orientar a los docentes sobre el aprovechamiento pedagógico en los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP).
- c. Normar la gestión de los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) y las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP).
- d. Promover la participación activa de la comunidad educativa en torno a las II.EE. que cuentan con Aula de Innovación Pedagógica, Centro de Recursos Tecnológicos o participan de la primera etapa del programa "Una laptop por niño".



4. ALCANCE

0668 -2010-ED

- Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones Educativas atendidas que cuenten con Aula de Innovación y/o Centro de Recursos Tecnológicos o participan de la primera etapa del programa "Una laptop por niño".

5. BASE LEGAL

- Ley N° 28628, ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N°066-2001-PCM, que aprueba los Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

Resolución Ministerial N° 0364-2003-ED, aprueba la DIRECTIVA 003-2003-PROYECTO HUASCARÁN. Asignación de personal docente a los centros educativos seleccionados por el Proyecto Huascarán y funciones de los Especialistas TIC de los órganos intermedios.

- Resolución de Secretaría General N° 503-2003-ED, que aprueba el Manual de Procedimientos para cautelar los bienes del aula de innovaciones pedagógicas de las instituciones educativa del Proyecto Huacharán.
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 016-2007-ED, que aprueba la creación de la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Directiva N° 090-2007/DIGETE, que establece las Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades Pedagógicas en las instituciones educativas atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Resolución Ministerial N° 0101-2009-ED, que aprueba los Lineamientos para la Evaluación y Racionalización de plazas de Educación Básica y Técnico Productiva del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva.

0668 2010-ED

- Directiva N° 0026–2009-ME/MMGP-DIGETE, que establece las Normas para la Distribución de Materiales Educativos y Equipos para las Instituciones Educativas Públicas que serán atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas.
- Resolución Ministerial N° 0339–2009–ED, que autoriza la ejecución de la segunda etapa Programa "Una laptop por niño" y la creación del Centro de Recursos Tecnológicos (CRT).
- Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER, que establece las Normas y procedimientos para la contratación de docentes en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el periodo lectivo 2010.

6. ORIENTACIONES GENERALES

6.1 INTEGRACIÓN DE LAS TIC

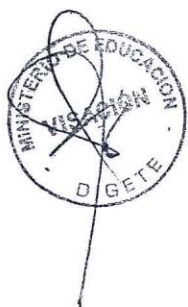
Consiste en aplicar los recursos tecnológicos al proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco del Diseño Curricular Nacional – DCN en los distintos escenarios de aprendizaje (aulas, bibliotecas, talleres, Aula de Innovación Pedagógica, Centro de Recursos Tecnológicos, etc.) para preparar a los estudiantes y docentes respecto de las exigencias del siglo XXI.



6.2 RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS TIC A NIVEL DE DRE, UGEL e IE (además de las funciones señaladas en la Directiva 2010)

6.2.1. Las DRE son responsables de:

- Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las II.EE de su jurisdicción, a través de capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias y concursos.
- Asegurar la ejecución de las acciones de Acompañamiento Pedagógico y Monitoreo a las II.EE. beneficiarias del Programa Una Laptop por Niño (primera y segunda etapa) y al Programa de Aula de Innovaciones realizadas por las diferentes UGELs
- Formular y aplicar un plan de mantenimiento de las computadoras y equipos tecnológicos en las UGEL de su jurisdicción.



6.2.2. Las UGEL son responsables de:

- Asegurar y monitorear la ejecución de los Programas "Una Laptop por Niño" (primera y segunda etapa), Televisión Educativa, Aulas de Innovación Pedagógica, Educación a Distancia y convenios nacionales e internacionales que la DIGETE desarrolle.



0668 -2010-ED

- b. Distribuir y activar las computadoras XO en las II.EE. a la brevedad posible desde su recepción en la UGEL, aplicando el INSTRUCTIVO PARA EL USO, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS LAPTOP, remitido mediante el Oficio Múltiple N° 089-2008-ME/VGMP/DIGETE.
- c. Realizar las acciones de Acompañamiento Pedagógico y Monitoreo en las diferentes II.EE beneficiarias del Programa Una Laptop por Niño (primera y segunda etapa) y del Programa de Aula de Innovaciones.
- d. Recopilar y seleccionar materiales educativos producidos con TIC por las II.EE. y remitirlos a la DIGETE para su publicación en el Portal Educativo Nacional (www.perueduca.edu.pe).
- e. Participar en la selección de los docentes formadores, docentes de apoyo tecnológico y especialistas en función del perfil establecido por DIGETE para su capacitación.
- f. Asegurar las provisiones presupuestales para cubrir los gastos de monitoreo, acompañamiento y capacitación en el uso de las TIC de los docentes participantes.
- g. Asegurar que las II.EE. brinden sus instalaciones para las capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias, etc. para promover la integración de las TIC.
- h. Realizar el mantenimiento de las computadoras y equipos tecnológicos. En el caso de las computadoras XO, se aplica lo estipulado en el INSTRUCTIVO PARA EL USO, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ACTIVACIÓN DE LAS LAPTOP, remitido mediante el Oficio Múltiple N° 089-2008-ME/VGMP/DIGETE derivando a la DIGETE los casos que no pueden ser resueltos.
- i. Promover la participación y apoyo de las organizaciones e instituciones de la comunidad para el desarrollo de la integración de las TIC en las II.EE.
- j. Remitir a la DIGETE el consolidado de los informes de capacitación (réplicas del encargado de CRT) de los directores de las II.EE. previa verificación.

6.2.3. La Dirección de la IE es responsable de:

- a. Supervisar y evaluar el uso apropiado y eficiente de los servicios y recursos tecnológicos por los docentes y estudiantes de la IE.
- b. Designar a los encargados del CRT (en el nivel primaria y en los Colegios Emblemáticos equipados) y AIP de acuerdo con el perfil establecido y remitir la designación a la UGEL correspondiente.
- c. Promover la producción de material educativo con uso de las TIC por docentes y estudiantes y su difusión a la comunidad educativa.

0668 -2010-EB

- d. Asegurar el acceso libre a los servicios y recursos tecnológicos de la IE a los docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- e. Asegurar el mantenimiento y/o reparación de los equipos, con el apoyo de la UGEL.
- f. Promover y facilitar la capacitación y actualización de los docentes de la IE en integración educativa de las TIC.
- g. Facilitar la capacitación de los docentes en los programas Aulas de Innovación Pedagógica (Intel Educar, Alianza por la Educación, Thinkquest, Operación Éxito, Robótica Educativa) y Una Laptop por Niño (Primera y Segunda Etapa).
- h. Proporcionar ambientes adecuados y seguros para el funcionamiento de los CRT y AIP.
- i. Asegurar la inclusión de las TIC en los documentos de programación curricular.
- j. Apoyar la aplicación de los programas educativos de integración de TIC promovidos por la DIGETE como KIDSmart, Una Laptop por Niño, Aulas de Innovación Pedagógica y otros en su institución.
- k. Promover la participación y apoyo de los padres de familia y la comunidad (a través de alianzas estratégicas con el gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.) en el incremento de los servicios y recursos tecnológicos, así como en su seguridad y mantenimiento.
- l. Informar sobre las actividades de capacitación realizadas en el CRT y AIP, en especial, las réplicas de los encargados de cada uno, a la UGEL de su jurisdicción.

7. CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

7.1. DEFINICIÓN DE CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT) – segunda etapa del programa “Una laptop por niño”

El Centro de Recursos Tecnológicos se implementa en las II.EE. polidocentes completas y polidocentes multigrado del país.

El Centro de Recursos Tecnológicos es un escenario donde se organizan los recursos TIC para su aplicación en ambientes como: el Aula de Innovación Pedagógica, el aula de clases, la biblioteca y otros espacios no convencionales, como salas de lectura o espacios abiertos de la IE. El CRT se basa en un enfoque constructorista, lúdico-recreativo y de empleo de tecnologías uno a uno en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



0668 -2010-10

Está constituido inicialmente por un equipamiento para desarrollar dicho enfoque: computadoras portátiles y dotación de contenidos educativos en soporte digital (proporcionado por el MED).

Se incorporan al CRT otras tecnologías móviles que apoyan al proceso de enseñanza-aprendizaje, como material tecnológico de robótica educativa, proyector multimedia, redes inalámbricas y otros materiales no tecnológicos que apoyen el aprendizaje o manejo de la tecnología, provistos por el MED u obtenidos por autogestión o recursos propios de la IE, de la APAFA o como resultado de gestión propia o comunitaria y/o alianzas estratégicas: gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.

Para organizar todo este equipamiento, se requiere contar con un ambiente adecuado y seguro. En los casos que exista Aula de Innovación Pedagógica en el nivel primario, el docente del AIP asumirá la encargatura del CRT.

El Director de la IE es el responsable del Centro de Recursos Tecnológicos en las II.EE. y designará a su encargado.



7.2 CARACTERÍSTICAS DEL CRT

- a. Cuenta con un encargado designado por el director de la IE.
- b. Dispone de un ambiente adecuado y seguro.
- c. Posee un equipamiento básico como:
 - o Computadoras portátiles
 - o Recursos educativos en dispositivos de almacenamiento digital con conexión USB
- d. Puede contar con material tecnológico de robótica educativa, proyector multimedia, pizarra digital, ecran, televisores, reproductor de DVD o similares, provistos por el MED u obtenidos por autogestión o recursos propios de la IE, de la APAFA o como resultado de alianzas estratégicas con instituciones de la comunidad (gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.).



7.3. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL CRT

- A. El Director designa al encargado del CRT, que debe ser, de preferencia, un maestro de la Nueva Ley de Carrera Pública Magisterial.
- B. Son pasibles de ser designados (en orden de prioridad):
 - a. Docentes del Aula de Innovación Pedagógica correspondiente al nivel que atiende.
 - b. Docentes en calidad de excedentes que cumplan el perfil establecido.
 - c. Docentes contratados por gestión propia, comunitaria y/o alianzas estratégicas (gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.).

d. El Director u otro personal directivo.

0668 -2010-ED

7.4. PERFIL DEL ENCARGADO DEL CRT

Requisitos

- a. Grado Académico o Título profesional en Educación Primaria.
- b. Conocimiento y manejo de TIC aplicadas a educación.
- c. De preferencia, nombrado bajo el régimen de la Nueva Ley de Carrera Pública Magisterial.
- d. Conocimiento del DCN y dominio en la programación curricular.

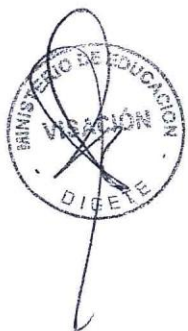
Competencias

- a. Habilidad para capacitar, asesorar y acompañar a sus pares en el desarrollo de las clases.
- b. Docente innovador, creativo, motivador, comprometido y con actitudes positivas.
- c. Capacidad de gestión para planificar, organizar y liderar la administración de los recursos del CRT.



7.5. FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- a. Formular el plan anual de trabajo en el CRT para ser aprobado por el Director de la IE e incluir la planificación de actividades de capacitación.
- b. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes de su IE en el aprovechamiento pedagógico de los recursos del CRT y actualizarse continuamente en el programa.
- c. Capacitar a los docentes de su IE en los contenidos de la capacitación desarrollada por la DIGETE.
- d. Organizar actividades para capacitación de docentes utilizando los recursos del CRT.
- e. Formular los horarios de uso del CRT en coordinación con los docentes.
- f. Apoyar a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del CRT.
- g. Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- h. Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, en especial, prohibiendo el acceso a contenido pornográfico y regulando el uso de la Internet, según ley 28119.
- i. Administrar los recursos del CRT, distribuyéndolos según los horarios formulados.
- j. Inventariar cada bimestre el equipamiento del CRT y reportar al Director.





0668 -2010-ED

- k. Desarrollar actividades para que estudiantes y docentes elaboren materiales educativos con el uso de TIC e implementar un espacio digital para su difusión.
- l. Promover el empleo sin fines de lucro del material educativo que distribuye la DIGETE (por ejemplo, USB o el portal PerúEduca), reconociendo y respetando la autoría del material.
- m. Asegurar que todo software empleado en el CRT cuente con la respectiva licencia de uso.
- n. Realizar actividades diarias para mantener operativos los equipos.
- o. Aprovechar el uso de internet con fines educativos y el uso y aprovechamiento pedagógico de los servicios y recursos del portal educativo nacional: www.perueduca.edu.pe.

7.6. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRT

Los recursos del CRT son móviles, es decir, pueden trasladarse a distintos ambientes. Por ello, con el fin de optimizar el empleo de los recursos tecnológicos asignados a la IE, la aplicación de los recursos del CRT puede darse:

- Uso concentrado: Todos los recursos se trasladan a un ambiente para usarse en él.
- Uso distribuido: Se atienden dos o más ambientes simultáneamente con los recursos del CRT, combinándolos de manera distinta, de acuerdo con las necesidades educativas, por ejemplo:
 - En un aula se emplean las XO, mientras en otra se usan otros recursos tecnológicos.
 - En dos o más aulas se emplean simultáneamente una combinación de XO y otros recursos tecnológicos repartida de manera equitativa.

Con este empleo de la tecnología móvil, la cobertura del CRT permite un mayor uso por los estudiantes y los profesores disponen de más recursos tecnológicos. En el horario de uso del CRT debe consignarse los escenarios y ambientes en los que se emplean los recursos.

8. AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Como escenario de integración educativa de las TIC se prioriza la capacitación y actualización permanente de los docentes de las II.EE. en particular, con las actividades establecidas en los convenios y acuerdos tales como Intel Educar, Alianza por la Educación (Microsoft) y ThinkQuest (Oracle).



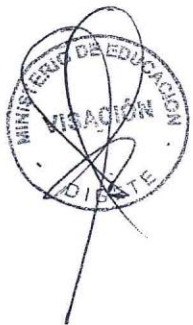
0668 -2010-00

El Aula de Innovación Pedagógica proporciona las condiciones para que los estudiantes y docentes participen en eventos de ámbito nacional o internacional que aplican las TIC en el mejoramiento del desempeño escolar, en especial, Operación Éxito, Comunidades de práctica y Aulas Hermanas y competencias de Robótica Escolar cuando resulte aplicable. Asimismo, se debe promover esta participación desde otros ambientes de la IE o fuera de ella.

8.1. Funciones del Docente de Aula de Innovación Pedagógica

Se amplían las funciones del Docente de Aula de Innovación Pedagógica:

- a. Formular el plan anual de trabajo en el AIP para ser aprobado por el director de la IE e incluir la planificación de actividades de capacitación.
- b. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes de su IE en el aprovechamiento pedagógico de los recursos del AIP y actualizarse continuamente en el programa.
- c. Organizar talleres de réplica de las capacitaciones desarrolladas en el marco de los convenios Intel Educar y Alianza por la Educación en las II.EE en coordinación con la DIGETE.
- d. Apoyar a los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del AIP.
- e. Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, en especial, prohibiendo el acceso a páginas *web* de contenido pornográfico y regulando el uso de la Internet, según ley 28119.
- g. Reportar al Director periódicamente el estado del equipamiento del AIP.
- h. Desarrollar actividades para que estudiantes y docentes elaboren materiales educativos con el uso de TIC e implementar un espacio digital para su difusión.
- i. Promover el empleo sin fines de lucro del material educativo que distribuye la DIGETE (por ejemplo, USB o el portal PerúEduca), reconociendo y respetando la autoría del material.
- j. Asegurar que todo software que se utilice cuente con la respectiva licencia de uso.
- k. Realizar actividades diarias para mantener operativos los equipos y proponer la aplicación del presupuesto asignado a la IE para el mantenimiento de su infraestructura tecnológica.
- l. Asegurar el uso de internet con fines educativos y no administrativos. Promover el uso y aprovechamiento pedagógico de los servicios y recursos del portal educativo nacional: www.perueduca.edu.pe





0668-2010-ED

8.2 PERFIL DEL DOCENTE DEL AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA

Requisitos

- a. Grado Académico o Título en Educación.
- b. Experiencia y conocimientos en Informática y TIC (ofimática e Internet).
- c. Experiencia en aplicación de herramientas TIC en el proceso educativo.
- d. Conocimiento del DCN y dominio en la programación curricular.

Competencias

- a. Habilidad para capacitar, asesorar y acompañar a sus pares en el desarrollo de las clases.
- b. Docente innovador, creativo, motivador, comprometido y con actitudes positivas.
- c. Capacidad de gestión para planificar, organizar y liderar la administración de los recursos del AIP.
- d. Administración y configuración de redes LAN, sistemas operativos y mantenimiento de computadoras.



8.3

DESIGNACIÓN DEL DOCENTE DE AIP

- A. El docente de Aula de Innovación Pedagógica es designado a propuesta del Director de la IE y debe cumplir con el perfil establecido, de preferencia, un maestro de la Nueva Ley de Carrera Pública Magisterial. Se puede designar un docente de AIP para cada turno en los casos que se justifique.
- B. Son posibles de ser designados (en orden de prioridad):
 - a. Docentes en el marco de la R.M. N° 0364-2003-ED y que cumplan el perfil establecido.
 - b. Docentes contratados por gestión propia, comunitaria y/o alianzas estratégicas (gobierno local, gobierno regional, empresa privada, etc.) y que cumplan con el perfil establecido.
 - c. El director u otro personal directivo que cumpla con el perfil establecido.

9. FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA

- a. Utilizar las herramientas tecnológicas para desarrollar sus sesiones de aprendizaje.
- b. Asistir a las capacitaciones convocadas por los responsables del AIP y/o CRT.
- c. Actualizarse permanentemente en el uso de recursos tecnológicos aplicados a la educación.



0668 -2010-ED

- d. Velar por la conservación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la IE en sus sesiones de aprendizaje.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. El uso del software de gestión en apoyo a la administración en el aula de innovación no debe interferir con las actividades educativas en el AIP y CRT.
- b. Los responsables del Aula de Innovación y/o del Centro de Recursos Tecnológicos, colaborarán en la organización de actividades para promover el hábito de la lectura en el marco del Plan Lector y de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora.
- c. Toda situación de integración de las TIC no contemplada en la presente directiva será resuelta por la Dirección General de Tecnologías Educativas.



San Borja, abril 2010.



DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Director General